

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**



**Resolución de la Oficina General de Administración**

**N° 124-2022-FONDEPES/OGA**

Lima, 12 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

La Nota N° 294-2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 07 de setiembre de 2022 y el Informe N° 0057-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva define a la Baja de Bienes Muebles patrimoniales en el artículo 47° como la cancelación de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica, la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el Mantenimiento o reparación onerosa, definida como una situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de éste, conclusión que se desprende luego de la evaluación costo beneficio;

Que, respecto al trámite que deben seguir las Entidades para efectuar la baja de bienes patrimoniales se tiene que, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva se expresa: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; para el presente caso y considerando la estructura organizacional del FONDEPES, la OCP (Oficina de Control Patrimonial) es la Unidad Funcional de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 0057-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, el Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de trescientos treinta (330) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, considerando que se encuentran en mal estado, han cumplido su vida útil, no son de utilidad para la Entidad y no tienen posibilidad de reparación o en su defecto ésta sería onerosa, correspondientes a los Centros de Acuicultura Piura, Virrila, La Arena y Nuevo Horizonte;

Que, mediante Nota N° 294-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 07 de setiembre de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 057-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 11 de agosto de 2022, el cual hace suyo en todos sus extremos, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de trescientos treinta (330) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 48.1 del numeral 48 de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 70-2022-FONDEPES de fecha 28 de diciembre de 2020, se formalizó la conformación de la Unidad Funcional de Abastecimiento, la cual, entre otras funciones a su cargo, es de administrar los bienes patrimoniales del FONDEPES, efectuando su registro, control y custodia, supervisando su estado de conservación y mantenimiento;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, resulta procedente la baja de trescientos treinta (330) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, resultando pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva

para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR, la baja de trescientos treinta (330) bienes patrimoniales de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción se detalla en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyo valor total neto es de S/. 38,406.13 (Treinta y ocho mil cuatrocientos seis con 13/100 soles), valores actualizados al mes de agosto de 2022.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Abastecimiento, a que ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes que se detallan en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 3°.-** DISPONER, que la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura (DIGECADETA), Unidad Funcional de Gestión Financiera y Abastecimiento, para conocimiento y fines de Ley.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

F O N D E P E S

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO  
Jefe de la Oficina General de Administración

